



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**CIRCULAR No. 04**

- PARA:** Vicerrectores y Directores de Sede, Ordenadores de gasto, Docentes, Directores de Unidades Especiales, Directores Administrativos y Financieros, Director de Gestión Sede Bogotá, Jefes de Unidad Administrativa, Áreas de Tesorería y Contabilidad, Servidores públicos encargados de liquidar órdenes de pago, Contratistas, Interventores o Supervisores.
- ASUNTO:** Aplicación Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 (Reforma Tributaria) – Trabajadores independientes
- FECHA:** 18 de enero de 2013

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa informa que el Congreso de la República emitió la Ley No. 1607 del 26 de diciembre de 2012, "*por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones*", normatividad que impacta a la Universidad en su calidad de agente de retención, entre otros aspectos, el tema relacionado con **la retención en la fuente a título de renta e IVA de las personas naturales antes denominadas "trabajadores independientes"**.

A su vez, el artículo No. 198 de la citada norma **derogó** el artículo No. 13 de la Ley 1527 de 2012 el cual establecía las deducciones para la base del pago y las tarifas de retención aplicables a los trabajadores independientes y dejó sin efecto su Decreto reglamentario No.1950 de 2012.

Por lo anterior y con el fin de evitar traumatismos en el inicio de la ejecución presupuestal para el año 2013, se establecen los siguientes lineamientos a seguir por las áreas de Cuentas por Pagar o las áreas de Tesorería, una vez finalizado el proceso de cierre presupuestal vigencia 2012:

- ❖ A partir del **1 de enero de 2013 y hasta el 31 de marzo de 2013** (fecha de transición del Gobierno para emitir el Decreto reglamentario de la Ley 1607 de 2012), se aplicará al pago de las órdenes de prestación de servicios de **personas naturales**, las tarifas generales de retención en la fuente (4%, 6%,10% ú, 11%) establecidas en el artículo 392 del Estatuto Tributario, según corresponda.
- ❖ La base de retención será la que resulte de descontar los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral en **salud y pensión** al valor bruto del pago, siempre que el contratista presente el formato de *Declaración Formal de descuento en aplicación del Decreto 2271 de 2009 y el artículo 126\_1 del Estatuto Tributario*.
- ❖ La tarifa a aplicar por concepto de retención a título de IVA será del 15%.

En consecuencia, las áreas de Cuentas por pagar o las áreas de Tesorería al momento de recibir los documentos para pago, tendrán en cuenta lo siguiente:

**145 años**  
Innovando



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

- ✓ No se debe exigir la entrega del formato *de certificación para la aplicación del artículo 13 de la Ley 1527 de 2012*, por parte del prestador de la orden de servicios.
- ✓ No es condición que el pago de los servicios prestados se realice en el mismo mes de radicación de los documentos.
- ✓ El contratista podrá adjuntar para el respectivo pago el formato de *Declaración Formal de descuento, en aplicación del Decreto 2271 de 2009 y el artículo 126\_1 del Estatuto Tributario*, debidamente diligenciado.
- ✓ Los demás documentos soportes de pago establecidos en el Macropceso Administrativo y Financiero, se mantienen vigentes.
- ✓ Las normas relacionadas con los aportes obligatorios que deben realizar los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), se mantienen vigentes.
- ✓ El simulador seguirá siendo una herramienta de ayuda para interventores o supervisores y áreas de Cuentas por Pagar o de Tesorería, específicamente para el cálculo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión), el cual para el mes de enero de 2013 mantendrá vigente el monto del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2012, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3087 de 2007.
- ✓ Los contratistas que radicaron documentos en las áreas de Cuentas por Pagar o las áreas Tesorería entre el 01 y el 18 de enero de 2013, podrán adjuntar el formato de *Declaración Formal de descuento en aplicación del Decreto 2271 de 2009 y el artículo 126\_1 del Estatuto Tributario*, para el respectivo pago.
- ✓ El Sistema de Gestión Financiera SGF-QUIPU ha sido ajustado en sus bases de datos para los fines pertinentes.

No obstante lo anterior, esta Gerencia continuará realizando las demás actividades necesarias para ajustar los procesos, procedimientos, instructivos y formatos del Macropceso de Gestión Administrativa y Financiera que así lo requieran.

**LUZ MERY CLAVIJO IBAGON**  
Gerente (E) Nacional Financiera y Administrativa

**(Original Firmada)**

Elaboró: DNT/ María Elvira García Correa  
Revisó: GNFA/Luz Mery Clavijo Ibagón / Juan Diego Díaz Q.

**145 años**  
Innovando

---

Carrera 45 No. 26-85, **EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ**, 4º Piso, Oficina 453  
Teléfono: (57-1) 316 5454 Telefax: 316 55564 Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext. 18180 Fax: 18182  
Correo electrónico: [gernalfan@unal.edu.co](mailto:gernalfan@unal.edu.co)  
Bogotá, Colombia, Sur América